



Asunto: Acta de sesión extraordinaria del Consejo de Administración EPEL Agua de Valladolid.
Expediente: CAEPEL 8/18
Lugar: Sala de Comisiones de la Casa Consistorial. Ayuntamiento de Valladolid.

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL AGUA DE VALLADOLID EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2018

En Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Valladolid siendo las 10:30 horas de día 24 de octubre de 2018 previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el Consejo de Administración de la EPEL "Agua de Valladolid" con la siguiente:

Asistencia:

Presidente:

D^a María Sánchez Esteban. Grupo Toma la Palabra.

Consejeros:

D. Pedro Herrero García, Grupo Municipal Socialista.
D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular.
D^a Charo Chávez Muñoz, Grupo Municipal Si Se Puede Valladolid.
D^a Teresa Redondo Arranz, Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
D. Daniel Sopeña González, Técnico de Gestión del Ciclo Urbano del Agua.
D. Ignacio Carrascosa Madariaga, Técnico de la Secretaría Ejecutiva de Urbanismo
D. Javier Lozano Sánchez, Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica
D. Gregorio García González, de la Unión General de Trabajadores.
D. José Javier Baruque Gutiérrez, de la Central Sindical de Comisiones Obreras

Justifican su ausencia:

D. Pilar Vicente Tomás, Grupo Municipal Ciudadanos.
D. Alberto Ariño Laforet, Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "Cónde Ansuez"
D. Jorge Valentín Gamazo, Cámara de Comercio e Industria de Valladolid
D. José Luis San José, Responsable clientes de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid.
D. Francisco Pérez Nieto, Director del Servicio de Espacio Público e Infraestructuras

Acuden igualmente a la reunión:

D. Pedro Arroyo Rodríguez Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid.
D. José Manuel Martínez Fernández Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valladolid.

Orden del día:

1.- Propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de aprobación de la modificación de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Local.

La Presidenta del Consejo de Administración, da inicio a la reunión informando que será la primera sesión objeto de grabación.

A continuación da lectura al primer punto del orden del día correspondiente a la aprobación de la modificación de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Local y procede a explicar la propuesta remitida junto a la Convocatoria del Consejo. Indica que las modificaciones en la mayor parte son de cuestiones formales, añade que se ha procedido a hacer efectivo el compromiso de incrementar la participación de las Asociaciones Vecinales estando presentes ambas asociaciones vecinales y dejando de estar sometida su presencia a turnos, que se procede también a incrementar la capacidad del gerente para contratar de 12.000 euros a 40.000 euros por razones de agilidad y se produce la salida del Tesorero como consecuencia de la conversión de tasa en ingreso patrimonial no tributario. Procede a continuación a agradecer el trabajo llevado a cabo por el Sr. Tesorero en la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid durante el primer año y medio de la entidad. Finaliza indicando que la modificación estatutaria será objeto de aprobación en el Pleno del Ayuntamiento en el que también podrá ser objeto de debate.

Se abre un turno de preguntas, interviene en primer lugar D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular quien plantea varias cuestiones. En primer lugar lamenta que no se les haya hecho llegar llegado los informes que se indican en el expediente tanto de Secretaría General, Asesoría General como de Intervención. A continuación pregunta qué otros compromisos de gastos distintos a los de contratación pueden existir.

D^a Teresa Redondo Arranz, Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad pone como ejemplo la liquidación de tributos que son gastos, explicando que hasta ahora los estatutos daban la competencia para aprobar los gastos al Consejo de Administración pero no al gerente del que sólo se hacía referencia a su competencia para la celebración de contratos.

Interviene D. Javier Lozano Sánchez, Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica quien añade que otro ejemplo a tener en cuenta es en materia de aprobación de aquellos gastos objeto de indemnizaciones procedentes por fugas de agua etc...

D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular en segundo lugar considera demasiado flexible los términos en los que se recoge la sustitución del Gerente en caso de ausencia o enfermedad, indica que debería estar más delimitado y que no entiende por qué ha de ser un miembro del Consejo de Administración quien lo sustituya.

D^a Teresa Redondo Arranz, Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad, contesta que efectivamente no tiene por qué ser necesariamente un miembro del consejo quien le sustituya pudiendo ser incluso un trabajador como en AUVASA, no obstante es un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de ahí que no se delimite en los Estatutos y que corresponde al Consejo la propuesta.

D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular expone que es mejor concretar la sustitución que convocar cada vez que suceda un consejo extraordinario para su propuesta.

D. José Manuel Martínez Fernández Vicesecretario del Ayuntamiento de Valladolid plantea que se podría establecer una propuesta con un orden de sustitución rutinaria.

D^a Teresa Redondo Arranz, Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad aclara que en todo caso la propuesta con un orden de prelación determinado para la sustitución del Gerente no puede efectuarse hasta que se aprueben la modificación de los Estatutos dado que los Estatutos viejos no lo prevén, lo que supondrá una propuesta a llevar en el siguiente Consejo que se celebre.

D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular califica de “oportunista” la ampliación del Consejo con la presencia de las dos Federaciones de Vecinos. Le parece bien, pero plantea que esa voluntad esté también presente para evitar la discriminación en el resto de órganos del Ayuntamiento.

D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular añade que no acaba de entender el término de “ente instrumental” al que se hace referencia, y que no obstante con los informes solicitados se le aclarara.

D^a Teresa Redondo Arranz, Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad respecto a ese aspecto indica que nada dicen los informes.

La Presidenta del Consejo de Administración expone que toma nota del planteamiento realizado por el Sr. Martínez al respecto de la presencia de las dos Federaciones de Vecinos en el resto de órganos y que era el momento oportuno de introducir un incremento de la participación

Toma la palabra D. Gregorio García González, de la Unión General de Trabajadores quien plantea que respecto a la participación de miembros del Comité de Empresa en el Consejo de Administración podría añadirse “de las dos centrales sindicales más representativas”.

Interviene posteriormente D^a Charo Chávez Muñoz, Grupo Municipal Si Se Puede Valladolid, está de acuerdo en la ampliación de la participación ciudadana, y recuerda que cuando surgió este debate la presidencia prometió que cuando se llevará a cabo una modificación de los estatutos se procedería a la misma, sin perjuicio de que se pueda ampliar al resto de órganos, calificando de injusto, añade, dejar pasar este momento para efectuarla.

Se somete a votación la siguiente **PROPUESTA** incorporando la modificación planteada por D. Gregorio García González, de la Unión General de Trabajadores en el art. 8 relativo a la Composición del Consejo quedando redactada la representación del Comité de Empresa del siguiente modo: , “Dos representantes del comité de empresa, elegidos entre los procedentes de las dos centrales sindicales más representativas”. Asimismo se acuerda realizar la designación del Consejero sustituto de la Gerencia en un Consejo de Administración posterior.

“Visto el expediente relativo a la aprobación de la Propuesta de la modificación de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid y atendido que:

1º.- El día 30 de diciembre de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid aprobó la creación de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid y sus estatutos, que fueron publicados en el Boletín de la Provincia de fecha 18 de enero de 2017.

2º.- Desde la fecha de publicación se ha producido una modificación legislativa que afecta al contenido estatutario. Así, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modifica diversas normas, entre ellas, La Ley de Haciendas Locales. En concreto, la Disposición final duodécima incorpora un apartado dentro de la regulación del hecho imponible de las tasas (artículo 20.6), para matizar que tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos que las entidades locales prestan a los ciudadanos, y que son los enumerados en el apartado 4 del artículo 20. En concreto, dispone que tienen esa consideración “las exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado”.

Se indica que las mismas se regularán por ordenanza previo informe preceptivo de aquellas administraciones públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.

Paralelamente a la aprobación de la referida ordenanza se hace precisa la modificación de los estatutos en la medida que se encuentran afectados. Concretamente se eliminan las potestades y competencias relacionadas con aspectos tributarios y de recaudación de la tasa.

3º.- Por otro lado, durante el periodo de funcionamiento de la Entidad se ha puesto de relieve la conveniencia de aclarar algunos aspectos de los estatutos y modificar otros:

En cuanto a las aclaraciones, la sectorización de la Entidad como “No Administración Pública” hace conveniente matizar algunos aspectos de la redacción, como por ejemplo la referencia “a ente instrumental” así como circunscribir las funciones tutelares del Ayuntamiento de Valladolid a lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Otra aclaración conveniente afecta al objeto social, para recoger de forma más pormenorizada todas las actividades que comprenden el ciclo integral de agua, y en especial las relativas a I+D+i.

En cuanto a las modificaciones, el año de funcionamiento de la Entidad ha puesto de relieve la importancia de la participación ciudadana en el Consejo de Administración. Por ese motivo dado que existen dos federaciones de asociaciones vecinales, se considera conveniente incluir a representantes de ambas, disminuyendo el número de los técnicos municipales.

Se añade una aclaración en las atribuciones de la Presidencia en el sentido de que además de la facultad de adjudicar contratos hasta el límite de 200.000 euros, puede comprometer otros gastos hasta esa cuantía, aunque no sean de naturaleza contractual.

Asimismo, y por mayor operatividad se incrementan las atribuciones de la Gerencia que podrá adjudicar contratos y comprometer gastos hasta el límite de 40.000 euros. Por razones de operatividad también se incluye en los Estatutos que en caso de ausencia o enfermedad sus funciones podrá desarrollarlas un miembro del Consejo de Administración, por acuerdo de éste.

Dado que la naturaleza de los ingresos no es tributaria y por lo tanto no es una función reservada a un funcionario de habilitación nacional le corresponderá a la Presidencia realizar las actuaciones de gestión, liquidación y recaudación derivadas de la ordenanza local de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del ciclo integral del agua.

4º.- Además se recogen también las modificaciones derivadas de los informes de la Asesoría Jurídica (referencias normativas) Intervención Municipal (competencia del Consejo de Administración de aprobación de la masa salarial, atribución de las funciones de liquidación a la Presidencia y del ejercicio de las acciones judiciales y administrativas a la Gerencia) y la recomendación realizada por la Asesoría Jurídica relativa lo relativo a la competencia y órganos competentes para la resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial a resultas de la actividad de la EPEL Agua de Valladolid.

5º.- Se han incorporado al expediente informes de Asesoría Jurídica, Intervención e informe de conformidad de Secretaría General.

Por lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Valladolid la aprobación de la modificación de los Estatutos de la EPEL Agua de Valladolid, para la introducción de las modificaciones que a continuación se detallan, y quedando redactados los mismos conforme al texto refundido que obra en los folios 41 a 48 del expediente:

1º.- Se elimina la referencia a “ente instrumental” del artículo 2 y se modifican las referencias normativas del párrafo 2º del artículo 2 quedando redactadas como sigue:

La Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» es una entidad de Derecho Público que se rige por el Derecho privado, excepto en los siguientes aspectos:

Reglas para la formación de la voluntad de sus órganos.

Reglas que rijan el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas.

En los aspectos específicamente regulados para este tipo de entidades en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el resto de normas de derecho administrativo general y especial que le sean de aplicación.

2º.- Se modifica el primer párrafo del artículo 5 y se añade un párrafo segundo quedando redactado como sigue:

Artículo 5.- Objeto.

Constituye el objeto de la entidad y, por ello, su competencia la gestión directa de los servicios públicos del Ayuntamiento de Valladolid, relativos a la captación, potabilización y abastecimiento de agua potable; recogida, alcantarillado, depuración y vertido de aguas residuales y pluviales o en su caso la reutilización de las mismas una vez depuradas; fabricación, comercialización, tratamiento y/o gestión de residuos, productos y subproductos que se obtengan de la explotación de los servicios públicos; así como la gestión, disposición y valorización de los lodos de depuración, además de la implementación y gestión integral de procesos de codigestión anaerobia de fangos y residuos biometanizables. También tendrá por objeto la realización de todas las actividades accesorias, complementarias y derivadas de los servicios, incluida la producción y comercialización de energía eléctrica, gas, biogás y otros fluidos de carácter energético, derivados del ciclo de aprovechamiento del agua; y en consecuencia, el control y/o ejecución de toda clase de actuaciones e instalaciones referentes a los servicios citados. En la gestión de dichos servicios públicos, se comprende el cobro de las tarifas y precios públicos o privados que sean aplicables.

Desarrollo, promoción e impulso de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica propios o en cooperación con profesionales, empresas, organizaciones y con universidades y centros de investigación u otras entidades, con el objetivo de generar y difundir conocimiento tecnológico vinculado al funcionamiento urbano.

Tiene como misión general de garantizar que se suministre a toda la población de Valladolid agua de alta calidad a precios aceptables socialmente y de reducir al mínimo los efectos de las aguas residuales perjudiciales en el medio ambiente.

Asimismo podrá prestar servicios o realizar actividades fuera de su ámbito territorial, mediante fórmulas asociativas o de colaboración con otros municipios, organismos, corporaciones y entidades.

Podrá ejecutar las inversiones necesarias para el mantenimiento, reposición o ampliación de la red e instalaciones.

Pondrá a disposición de los ciudadanos toda la información relativa a la calidad y la gestión del agua de manera fácilmente accesible y comprensible.

La actividad contractual de la entidad se someterá a lo dispuesto, en lo que resulte de aplicación, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a cualesquiera otras normas que resulten aplicables.

3º. Se eliminan las letras b y g se modifica el contenido de la letra j del artículo 6 quedando redactado este punto como sigue:

Artículo 6.- Potestades Administrativas.

1. Dentro del ámbito de sus funciones, la entidad gozará de las potestades/atribuciones administrativas siguientes:

a) El otorgamiento, gestión, control y retirada de todo tipo de permisos, licencias, concesiones y ayudas, en los términos de las Ordenanzas municipales vigentes y regulación básica que pudiera establecer el Ayuntamiento de Valladolid y de la propia Entidad, dictada en el ejercicio de las potestades reglamentarias conferidas por aquél.

b) Ejecución subsidiaria de operaciones en la red en defecto de actuación de los obligados a ejecutarlas, cuando su inactividad pudieran interferir en el correcto servicio público.

c) La potestad disciplinaria respecto del personal funcionario, salvo la separación definitiva del servicio.

d) La potestad de auto-organización, dentro del marco de estos Estatutos y de las directrices municipales.

e) *La potestad reglamentaria en relación con los servicios públicos que gestiona, sin perjuicio de la regulación básica que pudiera establecer el Ayuntamiento, así como la potestad reglamentaria en relación con la organización de la entidad, sus recursos humanos y las condiciones laborales de los mismos, salvo los términos especificados en los propios estatutos.*

f) *La investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes propios y adscritos.*

g) *Las de presunción de legitimidad y de ejecutividad, de ejecución forzosa y de revisión de oficio de sus actos administrativos.*

h) *La inembargabilidad de sus bienes y derechos y los de prelación, de preferencia y otras prerrogativas, en los términos establecidos en las leyes.*

i) *La potestad que fuera precisa para el ejercicio de las competencias a las que se refiere las funciones del presidente, consejo de administración y gerente, recogidas en el presente estatuto.*

j) *La tramitación y resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se formulen respecto de la actuación de la misma.*

k) *Cualquier otra potestad administrativa que la normativa vigente atribuyese específicamente a las entidades públicas empresariales.*

4º.- *Se elimina la referencia al Tesorero en el artículo 7*

5º.- *Se modifica la composición del Consejo de Administración en el artículo 8 quedando redactado como sigue:*

Artículo 8. Composición.

El consejo de administración está integrado por los consejeros, cuyo número máximo será de quince.

El consejo de administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto de la entidad, conforme a las normas estatutarias y a los preceptos de la normativa aplicable, sin perjuicio de los reservados al gerente.

Los consejeros serán designados por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, de la siguiente forma:

• Cinco miembros de la Corporación, uno a propuesta de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Valladolid, entre los que se encontrará el concejal que tenga la competencia sobre el ciclo integral del agua. En el caso de que hubiera menos de cinco grupos políticos, los consejeros que excedan del número de grupos existentes hasta cinco, se elegirán por mayoría simple del Pleno. Si fueran más de cinco grupos políticos, sólo los cinco con más representación podrán proponer miembros al consejo de administración.

• Dos del comité de empresa, elegidos entre los procedentes de las dos centrales sindicales más representativas.

• Un representante propuesto por la Cámara de Comercio e Industria.

• Dos representantes propuestos por las asociaciones de vecinos.

• Dos técnicos de la propia entidad.

• Tres técnicos municipales.

6º.- *Se modifica el punto 6 del artículo 12 quedando redactado este punto como sigue:*

6) Proponer al Ayuntamiento de Valladolid la aprobación de la Masa Salarial. Formar las plantillas de personal con fijación de los haberes y demás condiciones de empleo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7º.- Se modifica el punto 1º del artículo 13 quedando redactado este punto como sigue:

1.-El presidente del consejo de administración será el concejal que tenga atribuida la competencia sobre el ciclo integral del agua, en virtud de los acuerdos de delegación municipal. Ostentará la representación de la entidad, la presidencia del consejo de administración y demás facultades previstas para los presidentes de los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y podrá adjudicar contratos y comprometer gastos hasta el límite de 200.000 euros.

8º.- Se modifica la letra b del punto 3 del artículo 13 y se añade la letra e quedando redactado este punto como sigue:

a. El otorgamiento, gestión, control y retirada de todo tipo de permisos, licencias, concesiones y ayudas, en los términos de las Ordenanzas municipales vigentes y regulación básica que pudiera establecer el Ayuntamiento de Valladolid y de la propia Entidad, dictada en el ejercicio de las potestades reglamentarias conferidas por aquél.

b. Realizar las actuaciones de gestión, liquidación y recaudación derivadas de la ordenanza local de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios municipales del ciclo integral del agua, en los términos establecidos en las leyes, sin perjuicio de las delegaciones que procedan en la Gerencia.

c. Ejecución subsidiaria de operaciones en la red en defecto de actuación de los obligados a ejecutarlas, cuando su inactividad pudieran interferir en el correcto servicio público.

d. La investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes propios y adscritos.

e. La resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se formulen respecto de la actuación de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid cuya cuantía sea de 10.001 a 50.000€.

f. Las de presunción de legitimidad y de ejecutividad, de ejecución forzosa y de revisión de oficio de sus actos administrativos

9º.- Se añade un segundo párrafo al artículo 14 quedando redactado como sigue:

Artículo 14. Nombramiento del gerente.

El consejo de administración nombrará por el período que se convenga y separará al gerente, que tendrá la consideración de órgano directivo, a propuesta de su presidente. El nombramiento deberá recaer en funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

En caso de ausencia o enfermedad sus funciones podrá desarrollarlas un miembro del Consejo de Administración, por acuerdo de éste.

10º.- Se modifican las letras d, e, g y m del artículo 15 y se añade un último inciso a este punto, quedando estas letras redactadas como sigue:

Serán funciones del gerente:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del consejo.

b) Dirigir, inspeccionar los servicios y responsabilizarse personalmente de los servicios dependientes de la Entidad.

c) Representar administrativamente a la entidad pública empresarial.

d) Adjudicar contratos y comprometer gastos hasta el límite de 40.000 euros.

e) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o a la vista, mancomunadamente con la Presidencia.

f) Asistir a las sesiones del consejo con voz y sin voto.

g) Controlar las operaciones de ingresos y gastos, preparar los presupuestos, cuentas, balances e inventarios y dirigir la contabilidad. Formular las cuentas anuales.

h) Ejercer la jefatura ordinaria de los establecimientos y de todo el personal adscrito a la entidad.

i) Informar al Consejo y a la Concejalía a la que se encuentra adscrita la EPE del estado de la gestión de los servicios, de la situación económica y de las previsiones que en uno u otro sentido hayan de tenerse en cuenta.

j) Ordenar la elaboración de propuestas de reglamentos o normas de funcionamiento y régimen interior de la entidad.

k) Confeccionar bases de actuación, planes y programas de actividades y cuantas iniciativas contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la entidad.

l) En caso urgente o peligro inminente de daño grave o irreparable para el servicio público, podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueran necesarios dando cuenta inmediatamente al Presidente y al Consejo de Administración en la primera reunión, que éste celebre.

m) Ejercicio de acciones judiciales o administrativas en el ámbito de su competencia.

n) Las demás que el consejo de administración le confiera a cuyo efecto podrá otorgarle poderes de factor mercantil con el contenido y plazo que se acuerde.

Ejercerá las siguientes potestades administrativas:

- Potestad disciplinaria sobre el personal funcionario adscrito, salvo la separación definitiva del servicio respecto de la cual le corresponderá la elevación de propuesta al Consejo de Administración, para su remisión definitiva al órgano municipal competente.

-La resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se formulen respecto de la actuación de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid cuya cuantía no exceda de 10.000€ o sea indeterminada.

11º.- Se elimina la referencia al Tesorero en el Título 5

12º.- Se modifica el punto 4 del artículo 20 quedando este punto redactado del siguiente modo:

4.- La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal al servicio de la Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» requerirá el informe previo y favorable de la Junta de Gobierno Local conforme lo establecido en el art 85. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

13º.- Se modifica el punto b del artículo 22 quedando este punto redactado del siguiente modo:

b) Aprobar las operaciones de préstamo y crédito a largo plazo.

14º.- Se eliminan los puntos c y d del artículo 22

15º.- Se añade un punto c del artículo 22 quedando este punto redactado del siguiente modo:

c) Controles en materia de personal establecidos en el art.85 bis.1.e) de la Ley de Bases de Régimen Local”

VOTACIÓN: La propuesta es aprobada con los votos a favor de D^a María Sánchez Esteban. Grupo Toma la Palabra. D. Pedro Herrero García, Grupo Municipal Socialista. D^a Charo Chávez Muñoz, Grupo Municipal Si Se Puede Valladolid. D^a Teresa Redondo Arranz, Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad. D. Daniel Sopeña González, Técnico de Gestión del Ciclo Urbano

del Agua. D. Ignacio Carrascosa Madariaga, Técnico de la Secretaría Ejecutiva de Urbanismo. D. Javier Lozano Sánchez, Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica .D. Gregorio García González, de la Unión General de Trabajadores. D. José Javier Baruque Gutiérrez, de la Central Sindical de Comisiones Obreras

Con la abstención de D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular.

2. Aprobación del expediente de contratación de suministro de energía eléctrica en alta tensión para LA EPE Agua de Valladolid. (EPE 293/2018)

D^a María Sánchez Esteban, Presidenta del Consejo cede la palabra a D. Pedro Arroyo Rodríguez quien procede a explicar el objeto y contenido de los pliegos del expediente de contratación EPEL 293/2018 remitidos junto a la convocatoria del consejo.

Se abre un turno de preguntas, interviene D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular quien pregunta si existe alguna fórmula para evitar que ante una negativa de la empresa a prorrogar un contrato vigente está pueda presentarse en el contrato nuevo que se tramite sin limitaciones y aun precio mayor, cuando la razón de no prorrogar por parte de la empresa se debe a cuestiones de precio de mercado, lo que supondrá para la Administración que un mayor coste.(Minuto 00.21.26 de la grabación)

La Presidenta del Consejo de Administración indica que este tema ya se comentó en el anterior Consejo, y que la negativa de la Empresa a prorrogar fue debida a los precios del sector y recuerda que conforme que con la reforma legal existe una cobertura mayor dado que las prórrogas a partir de ahora son obligatorias para la adjudicataria si la Administración así lo considera, a diferencia de las la normativa anterior a la que estaba sometido el contrato objeto en cuestión que tenían el carácter de voluntarias para las partes.

D. Pedro Arroyo Rodríguez Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid explica cuál es la situación actual del mercado de la energía. (Minuto 00.21.56 de la grabación).

Javier Lozano Sánchez, Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica explica que teniendo en cuenta los precios actuales de la energía cuanto más plazo rija el contrato la oferta va a ser más cauta y contra más corto el plazo mejor será el precio ofertado y por eso, explica es por lo que se decide que sea un año en el presente contrato.

D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular solicita se le informe del coste real del contrato anterior.

La Presidenta del Consejo de Administración manifiesta que no se puede penalizar por la no aceptación de una prórroga cuando la prórroga es voluntaria conforme a la normativa vigente en ese momento dado que está en su derecho de no aceptarla.

Interviene el Vicesecretario General, explicando la normativa vigente 00:25:49 de la grabación.

Finalizadas la intervenciones se somete a votación la siguiente **PROPUESTA:**

"El Gerente de la EPE Agua de Valladolid propone al Consejo de Administración la adopción del siguiente acuerdo:

"Visto el expediente EPE293/2018, relativo al contrato de suministro de energía eléctrica para la EPE Agua de Valladolid y atendido que:

1. *Al referido expediente se han incorporado los siguientes documentos:*
 - *Memoria Justificativa de la Contratación.*
 - *Pliego de Prescripciones Técnicas.*
 - *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

- *Certificado de existencia de crédito.*

2. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto de licitación, cuyas reglas procedimentales están reguladas en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para la valoración de las ofertas y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará como único criterio de adjudicación el del precio más bajo, tal y como preceptúa el artículo 145, del mismo cuerpo legal.

3. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2018, en cumplimiento de las facultades de tutela que corresponden al Ayuntamiento de Valladolid según el artículo 22 e) de los estatutos de la EPE Agua de Valladolid, se autorizó a la Entidad para la iniciación de los trámites necesarios para la contratación del referido suministro de energía eléctrica y a su vez, se autorizó al Consejo de Administración de la Entidad para la aprobación y adjudicación del contrato.

En virtud de lo anterior, SE ACUERDA:

PRIMERO. -Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

SEGUNDO. -Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento abierto de licitación para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para la EPE Agua de Valladolid, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y su cuadro de características que se aprueban en el presente acuerdo.

TERCERO. - Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su cuadro de características.

CUARTO. – Para hacer frente a los gastos del contrato, cuyo importe máximo asciende a 2.299.419,00 € y 482.878,00 € de IVA, existe financiación suficiente en el Plan de Ingresos y Gastos, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Administración de la EPE Agua de Valladolid en la reunión celebrada el día 14 de febrero de 2017.”

Se somete a votación la siguiente **PROPUESTA:**

VOTACIÓN: La propuesta es aprobada con los votos a favor de D^a María Sánchez Esteban. Grupo Toma la Palabra. D. Pedro Herrero García, Grupo Municipal Socialista. D^a Charo Chávez Muñoz, Grupo Municipal Si Se Puede Valladolid. D^a Teresa Redondo Arranz, Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad. D. Daniel Sopena González, Técnico de Gestión del Ciclo Urbano del Agua. D. Ignacio Carrascosa Madariaga, Técnico de la Secretaría Ejecutiva de Urbanismo. D. Javier Lozano Sánchez, Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica .D. Gregorio García González, de la Unión General de Trabajadores. D. José Javier Baruque Gutiérrez, de la Central Sindical de Comisiones Obreras

Con la abstención de D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular.

3. Dación de cuenta de la Gerencia. (minuto 00:29:04 de la grabación))

El Sr. Gerente de la Entidad da cuenta de la siguiente información remitida junto a la convocatoria del presente Consejo.

3.1.- Dación de cuenta de las actuaciones de emergencia varias en motor de biogás en EDAR de Valladolid

“El sistema de depuración biológica de la EDAR de Valladolid presenta un sistema de aprovechamiento de biogás, mediante la generación de energía en un motogenerador de 1350 KW, contribuyendo a la reducción de emisiones de CO2 a la atmosfera, generando energía sostenible con el Medio Ambiente. ya que el biogás debería de ser quemado en antorcha .

A lo largo del 2018 se han producido un mantenimiento y varias averías e incidencias en el motor, que han provocado la parada del motor o con un rendimiento bajo, con la consecuente pérdida económica y perjuicio medioambiental.

- 18/8/2018 Se realiza un escalón de mantenimiento E40 al motor
- El 17/9/18 Se estropea la CPU que comanda el funcionamiento del motor.

- 21/9/18 Solicitamos el montaje de un turbocompresor por avería del existente y falta de repuesto por estar descatalogado.
- El 9/10/18 Se produce un gripaje en las cámara B3 y A3 del motor.

Para minimizar estos 2 factores se procedió inmediatamente a ponernos en contacto con la empresa que habitualmente lleva el mantenimiento del motor y solicitar su asistencia urgentemente y así restaurar el funcionamiento del motor lo antes posible.

Ajustar al máximo los tiempos de asistencia en el motor son cruciales tanto desde el punto de vista operativo, económico y ambiental por contaminación ambiental por emisión de CO2 a la atmosfera, pudiendo incluso incurrir en delitos contra el medioambiente. Por tanto, la norma general de actuación ante la aparición súbita de un problema en la cogeneración, es solicitar la asistencia de la empresa que ha venido realizando el mantenimiento estos últimos años y que ha demostrado tener sobrada solvencia técnica y conocimiento exhaustivo de la instalación aludida.

Actualmente, dado volumen de gasto que dicha instalación genera y su especialización técnica, se está procediendo a desarrollar un pliego para sacar a concurso su mantenimiento tanto preventivo como correctivo por empresa especializada.

3.2- Dación de cuenta de la actuación de emergencia en la EDAR de Valladolid para la reparación del motor de generación de energía eléctrica.

“El sistema de depuración biológica de la EDAR de Valladolid presenta un sistema de aprovechamiento de biogás, mediante la generación de energía en un motogenerador de 1350 KW, contribuyendo a la reducción de emisiones de CO2 a la atmosfera, generando energía sostenible con el Medio Ambiente. ya que el biogás debería de ser quemado en antorcha .

Dicho equipo está controlado bajo un autómatas, con una programación específica de las características del motor y de la instalación.

Se están detectando fallos en el funcionamiento de arranque y regulación del motor, debido a que la CPU no funciona correctamente y el motor presenta avería en el tubo compresor de aporte, . La tecnología existente está obsoleta y no existen repuestos compatibles en el mercado.

El pasado día 17 de septiembre en una parada general de planta por mantenimiento del centro de transformación, la tecnología de arranque no funcionó, dejando inutilizado el motor durante varias horas. Este hecho implicó quemar el biogás en la antorcha, incrementando las emisiones de CO2 a la atmosfera

Consecuentemente con lo anterior y ante la posibilidad de poder incurrir en un delito contra el medio Ambiente, así como en una situación de altísimo riesgo operativo, se propone la realización de las obras de emergencia necesarias para el suministro de la tecnología, la programación y puesta en marcha, de modo inmediato, por la empresa que realiza el mantenimiento actualmente, ya que son los únicos que pueden gestionar el trabajo con las garantías de montaje y tecnológicas necesarias”

Y para que conste, se da por concluida la sesión a las 11:10 horas, extendiéndose acta de lo acordado que como Secretaria firmo, con el visto bueno de la Presidenta, en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA EPEL AGUA DE VALLADOLID,**

**Vº. Bº LA
PRESIDENTA,
María Sánchez
Esteban**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta se completa con la grabación de la sesión con una duración de 00:38:16 minutos. El audio con el contenido de la grabación se archiva en junto al acta correspondiente. Asimismo, dicho audio se facilita a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la próxima reunión.